

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00131-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto, y consta de cincuenta (50) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

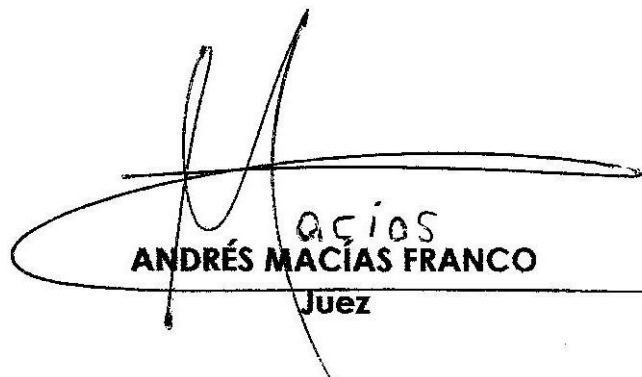
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.929.297 y T. P. No. 148.850 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **GLORIA MERCEDES GÓMEZ PATIÑO**, conforme con el poder allegado con el escrito de la demanda.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **VANESSA PATIÑO RAMÍREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.121.616 y T. P. No. 209.215 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandante **GLORIA MERCEDES GÓMEZ PATIÑO**, conforme con el poder de sustitución allegado con el escrito de la demanda.
- 3. INADMÍTASE** la demanda instaurada por la demandante **GLORIA MERCEDES GÓMEZ PATIÑO**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Indique la dirección electrónica de notificación de la demandante y del apoderado principal.
 - Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación, con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 804 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez